NUMERO

989

Sábado



29 de Junio de

1839.

AÑO SÉPTIMO.

# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

# Artículo de Oficio.

(Número 61.)

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Audiencia con fecha 8 del que corre por conducto de

su Sr. Regente la Real orden siguiente:

Siendo util y conveniente que las autoridades y funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos al tiempo de hacerse las elecciones para Senadores y Diputados á Córtes á fin de asegurar el órden y la tranquilidad, y con ellos la libertad indispensable de los electores, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los magistrados, fiscales, jueces y promotores que por haber sido nombrados recientemente ó por haber obtenido licencia se hallen ausentes del pueblo donde deben ejercer sus funciones, se presenten en su destino respectivo para el dia 1º de julio próximo, y que permanezcan en él sin poderse ausentar para concluir el término de su licencia hasta el 28 de agosto; en el concepto de que si contra las esperanzas del gobierno, y lo que no es de temer, hubiese alguno que contraviniere á

esta determinacion esperimentará toda la severidad á que se hiciere acreedor á no probar de la manera mas satisfactoria que ha intervenido un impedimento invencible é involuntario, quedando desde luego comprendidos en esta escepcion los jueces y promotores, cuyos partidos se hallen ocupados en su totalidad ó poco menos por el enemigo. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del tribunal y demas efectos consiguientes á su cumplimiento.

Y habiéndose tenido presente en el acuerdo celebrado por esta dicha Audiencia en el dia 25 del que rige, acordó se obedeciese, guardase, cumpliese y circulase por medio del Boletin oficial: á cuyo efecto se inserta en este número. Palma 28 de junio de 1839.—Juan Antonio Pe-

relló y Pou.

## (Número 62.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El dia 22 del corriente mes quedó establecida en esta capital bajo mi presidencia la Junta diocesana que debe entender en la recaudacion y distribucion del medio diezmo, que por Real decreto de 1º del mismo mes é instruccion que le acompaña se manda exigir en el presente año como anticipo de lo que señalen las Córtes para el sostenimiento del culto y clero, y para las demas obligaciones que antes se cubrian con el producto decimal. Los señores vocales que componen la citada Junta son: D. Juan Muntaner y García delegado del ilustrísimo obispo de esta diócesi, vice-presidente: D. José Amengual canónigo delegado del clero catedral: D. Miguel Palou rector de santa Eulalia, representante del clero parroquial: el Contador de rentas de esta provincia: D. Gabriel Verd delegado del ilustrísimo cabildo de esta santa iglesia denominado administrador de rentas decimales: y D. Bartolomé Gamundí, representante de los señores partícipes legos de diezmos. En seguida de verificada la instalacion de la mencionada Junta, quedó nombrado secretario de la misma el vocal D. Bartolomé Gamundí Pro., y para el asociado que con el administrador de rentas decimales deben componer la administracion diocesana, fué elegido el vocal don Miguel Palou rector de santa Eulalia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de la misma y demas á quienes corresponda. Palma 25 de junio de 1839.—José Diez

Imbrechts.

about library of the (Número 63). La Direccion general de aduanas y resguardos con fecha 8 del

actual me dice lo que copio. Por el ministerio de Hacienda con fecha 31 de marzo enterior se comunicó á esta direccion la Real orden que sigue: -El vice-consul de España en la ciudad y puerto de Elsenuen reino de Dinamarca, ha dirigido á este ministerio en 4 de octubre del año último la comunicacion siguiente. - Escmo. Sr. - Muy Sr. mio: Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. copias de tres certificados que he facilitado en el mes pasado, asi como tambien la traduccion de una Real orden. de este gobierno, relativamente al establecimiento de un nuevo fanal en el Kategat. Suplico á V. E. de tomar las medidas que juzgare mas convenientes para que el comercio y los navegantes de España sean instruidos de esto, que me parece bastante importante. Tengo el sentimiento de participar á V. E. que el bergantin español San Luis (el Pronto) su capitan D. Pedro Ferreros, perteneciendo á los Sres. D. Manuel de la Riva del comercio de Santiago, ha naufragado á las costas de la Holanda (vice Singen) á la vuelta de Riga para Vigo, Pontevedra y Carril: el equipage se ha salvado. Me ofrezco á la disposicion de V. E., á quien Dios guarde muchos años. El Seneur á 4 de octubre de 1838. - De orden de S. M. la Reina Gobernadora lo traslado á V. S., acompañándole las copias de los tres certificados que se citan, y otra de la traduccion de la Real orden relativa al establecimiento del nuevo fanal de que se hace mérito, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y Diario de la capital para que llegue á conocimiento de los navegantes y del comercio. Palma 27 de junio de 1839.-José Diez

Imbrechts.

La Real orden que se cita es como sigue:

Ministerio de Hacienda. - La Direccion general de aduanas y comercio de este gobierno me ha comunicado la Real órden que sigue fecha 2 de octubre del presente ano. Por orden de S. M. se ha establecido en la isleta nombrada Hirtsholmen, un nuevo fanal giratorio para mayor seguridad de los que en el Kategat navegan al oeste de la isla de Lesoc .- Dicho fanal consiste en una lámpara con tres reverberos, que gira en 11 minutos, de suerte que la luz en este espacio de tiempo aparece y desaparece tres veces. La luz que se halla en una linterna sobre una torrecilla cuadrada se levanta á 42 pies poco mas ó ménos sobre la superficie del agua y podrá ser visto en toda la circunferencia estando la vista á 10 pies sobre el agua, en una distancia de 2 millas y \( \frac{3}{4}\). Su situacion es: en S. O. \( \frac{1}{4}\) O. casi \( 3\frac{5}{8}\) millas del fanal de Skageu, en N. O. E. \( \frac{1}{4}\) E. (variacion de la aguja) \( 5\frac{1}{4}\) millas del buque de fanales cerca de los bajos fondos de Trindeleu N. E. de Lesoc. La torrecilla siempre está pintada de blanco y servirá por consiguiente de señal, tambien de dia. Dicho fanal arderá por la primera vez el 1º de noviembre del presente año y se conservará ardiente desde Pascua hasta S. Miguel, hasta Pascua media hora despues de ponerse el sol hasta la salida del mismo.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—San Millan.—Es copia.—Diez.

# (Número 64.)

EL INTENDENTE MILITAR del distrito de las islas Baleares. Estando prevenido por Real orden de 1º de este mes se contrate el servicio de los transportes militares que ocurran en las islas de la comprehension de este distrito, he dispuesto se saque á pública subasta el espresado servicio por tiempo de dos años, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia; para cuyo remate está señalado por la superioridad el dia once de julio próximo venidero, y se verificará de las once de la manana en adelante en los estrados de la misma, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion y hasta obtenerla no causará efecto.-Los comisarios de guerra de Menorca é Iviza admitirán igualmente las proposiciones que se les bagan; bien entendido que los que se interesen en la subasta han de asistir al acto del remate por si ó por medio de apoderado. - Y para que llegue á noticia del público he mandado circular este edicto á quien corresponde y que se fije en los sitios de costumbre, insertándose ademas en los periódicos de esta capital. Palma 24 de junio de 1839 .- P. O. del I. M .- El I. interventor del distrito: Rafael Cornejo. - Juan Montoya secretario.

## (Número 65.)

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE ESTAS ISLAS.

A los Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad de la costa marítima de esta isla.

Ha llegado á entender la Junta provincial de sanidad que en al-

gunos puntos marítimos de esta isla que no son puertos habilitados se despachan y admiten barcos del esterior, desembarcando pasageros sin dar parte los Alcaldes á la provincial, ni conocimiento al Gobierno político: esta conducta podia muy bien comprometer no solamente la salud pública de estos habitantes, sino tambien su seguridad v órden. asi por las circunstancias políticas de la nacion, como por la estacion calorosa en que nos hallamos. Con el fin pues de atajar con mano fuerte este abuso prevengo á todos los Alcaldes forenses y Juntas municipales de la costa marítima á escepcion de Soller y Alcudia, que bajo la mas estrecha responsabilidad no permitan que en su costa se admita ni despache buque alguno para fuera de la isla, y que celen por cuantos medios estén á su alcance todo desembarco de personas y géneros con motivo de los grandes perjuicios que pueden sentir la salud y seguridad pública, é intereses de la hacienda nacional; de cuyos perjuicios serán responsables con su persona y bienes á la menor trasgresion que se observare sin preceder los correspondientes avisos. De haber leido esta circular y de quedar en cumplirla las juntas municipales me remitirán testimonio á la mayor brevedad. Palma 27 de junio de 1839. - Juan Bautista de Lecuna. Use case can destance to manners and

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 21 de julio próximo venidero de 11 á 12 de su mañana para la subasta y remate en los estrados de estas oficinas, del arriendo por tiempo de tres años del predio Son Plavanell, sito en el distrito de Manacor, que fué de las religiosas de Sta. Catalina de Sena.— Tambien ha señalado el mismo dia, local y hora para arrendarse las dos casas posadas que los suprimidos agustinos de Felanitx y los franciscanos de esta ciudad poseian en la villa de Porreras: todo bajo los pliegos de condiciones que paran en poder del corredor Arnaldo Palmer. Palma 28 de junio de 1839.—Pedro María Santaló.

Ventu de fincas nacionales.

## ANUNCIO nº 417.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Valladolid, está señalado para remate, en dicha ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate en las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artí-

culo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.  Que perteneció al convento de la Merced calzada de la misma.  Una hacienda sita en la villa de Villanueva de Duero, y se compone de casa, lagar, cuadras, bodegas, tierras, pinares y viñas, tasados en
ANUNCIO nº 418.  Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Búrgos está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización ó persona que le represente, concitación del procurador síndico. Que perteneció al convento de san Agustin de la misma ciudad.  Una casa con dos lagos, bodega y cueva en la calle Mayor de la villa de Aro, tasada en
INDICE de las órdenes y circulares espedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de las islas Baleares, é insertas en el boletin oficial de la misma.  Núm. Pág.
Arbitrios impuestos sobre artículos de consumo en Palma: condiciones bajo las cuales debe subastarse su empresa. 983 258 Alocucion del Sr. Lecuna al entregarse nuevamente del mando 985 296 Buques: los alcaldes forenses y juntas municipales de la costa marítima, á escepcion de Soller y Alcudia, celarán bajo su responsabilidad que en su costa no se admita ni despache ningun buque para fuera de la isla

1 ' 110 0" 7		327
de invencion del Sr. Oliver Pro.: se declara á dichos car-		
ros exentos de la contribucion que pesa sobre los demas	eine!	
de rueda llena, y que se les permita entrar en esta capital.	982	254
Contribucion estraordinaria de guerra: se conmina con el	0	
apremio á los ayuntamientos retardados en su pago Córtes: se disuelve el congreso de diputados, y se convocan		
otras nuevas	984	277
-: medidas consignientes á la anterior resolucion .  Carabineros: sobre liquidacion y abono de raciones á los	984	
carabineros que hayan hecho ó hagan el servicio de cam-		
pana durante la presente guerra	286	800
Curretter os det retto (cubana de): Se les guarden las mismas		
preeminencias que a los ganaderos etc.	087	306
Lispistituites y problachelas de los aventamientos as dines-		
laciones: forman estado y deben llevarse a efecto las que		
dicten en negocios de su incumbencia sin que los tri-		
bunales admitan contra ellas los interdictos posesorios		103%
de maddledelon etc	007	200
Diezmo (medio): se exige por este año á buena cuenta de lo que decreteo las córtes para el sosten del culto y clero.	0	Store T
-: instruccion para llevar á efecto su exaccion.	985	281
L'anat (nuevo) en Dinamarca: acerca de sa establecimiento	080	000
injoines y nouclus sobre la conducta nolitica de los empleas		
403. Se laciliten por las dependencias del ministerio de gra-		
cla y justicia a los geles políficos siempre que los vidiscos		
ampienta (tibertad ag): incultas represivas de su obnec	- 9 -	
Junia avvesana de Mattorca: Instalación de la misma con		
espicaton de los individuos que la componen	000	000
with the state of the place of the printer		
mientos para proceder á la formacion de aquellas	184	279
Música (gravado de las composiciones de): se hacen esten- sivas á él las disposiciones vigentes con respecto á la im-		
presion de escritos y representación de niegos descentiases		P
Julian St Collectic St HSO at Sr Carramating		
distributed at the Chapter Hacton	0	
Portection to estudo. Se reciaman de varios aven		
and the second sections of the second	0 -	2
The state of the s		
tas noticias que relativamente é annel ce les		
tiene pedidas	84	276

328		
Magistrados, fiscales, jueces y promotores: acerca de su pre- sentacion en sus destinos etc.	SUBS	
sentacion en sus destinos etc.	989	321
Nombramientos: del Sr. Carramolino para ministro de la		
Gobernacion.	979	225
-: del Sr. Lecuna para gefe político de las Baleares	984	276
-: del Sr. Narvaez (D. Francisco) para inspector general		
de la Milicia nacional del reino.	905	295
Providencias y disposiciones de los ayuntamientos y diputa-	EHHDS	Carried Comment
ciones: forman estado y deben llevarse á efecto las que		101 1921F
dicten en los negocios que pertenecen a sus atribucio-		
nes segun las leyes, sin que los tribunales admitan con-	enter's	Course
tra ellas los interdictos posesorios de manutencion etc.	977	209
Papel sellado: cúmplase con el artículo 62 del real decreto	ininia.	Diene
de 16 de febrero de 1824 por parte de las dependen-	0.70	006
cias del ministerio de la Gobernacion.	084	220
-: id. id. id. por las del ministerio de Gracia y Justicia. Prato (D. Bartolomé): los pueblos que se citan remitan las	904	2/3
noticias que relativamente á aquel se les tiene pedidas.	084	275
Proteccion y seguridad pública (documentos de): se piden	304	2/3
los estados de espendicion á los ayuntamientos que sun		
no los han remitido	084	276
Partícipes legos de diezmos: se señala dia para que procedan	(BE)	Lane
al nombramiento del individuo que ha de representar su		tolay.
clase en la junta diocesana	985	295
Presos pobres: los notarios den aviso dentro del plazo que		10
se les señala de los legados píos hechos en disposicion	) blus	agmil
á favor de dichos presos otorgada en su poder	988	313
Reemplazos (ordenanza de): se declara que los mozos que		180
se casaren en edad en que continúan sujetos á quintas y		
trasladasen su domicilio y vecindad a otro pueblo dis-		TANK T
tinto, deben ser incluidos en el alistamiento de los pue-		original
blos en que tomen estado etc	902	251
Sustitutos: se declara con qué fondos han de pagar los ayun-		
tamientos de los pueblos á quienes corresponden los sus-		ries .
titutos que faltan á cierta provincia.	902	250
Tonelada (derecho de 4 rs. por) en el puerto de Palma: se	- 06	008
exija indistintamente de todos los buques estrangeros etc.	900	297
Trasportes militares (servicio de): señalamiento de dia para	080	324
subastar el de estas islas	ascua	1 304
Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Po	ascuu	